AÑO 1988.—NUMERO 140 LUNES, 21 DE NOVIEMBRE

BOLETIN OFICIAL
DE LA
PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	3.000	pesetas
Otras entidades y particulares (año)	4.000	»
Otras entidades y particulares (semestre)	2.100	»
Otras entidades y particulares (trimestre)	1.100	»

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	60	pesetas
Precio del número atrasado de más de tres meses.	96	»
Precio del número atrasado de años anteriores ...	120	»

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de lo que marca la Ordenanza provincial, tanto los urgentes como los de publicación normal.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

3552

Junta de Castilla y León
Consejería de Presidencia y Administración Territorial

ORDEN de 17 de octubre de 1988, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial por la que se acuerda la separación del Municipio de Sebúlcor de la Agrupación Intermunicipal para sostenimiento de secretaría común formada con los de Fuenterrebollo y Navalilla (Segovia).

Visto el expediente tramitado a instancia del Ayuntamiento de Sebúlcor, por el que se solicita la separación del mismo de la agrupación intermunicipal para sostenimiento de Secretario, formada con los de Fuenterrebollo y Navalilla.

RESULTANDO

Primero: Que los Municipios de Fuenterrebollo, Navalilla y Sebúlcor forman Agrupación Intermunicipal para sostenimiento de Secretario común, estando clasificada la Secretaría Agrupada en la clase tercera.

Segundo: Que el Ayuntamiento de Sebúlcor, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 1987, acordó —con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Corporación— separarse de la Agrupación Intermunicipal citada.

Tercero: Que los Ayuntamientos de Fuenterrebollo y Navalilla acordaron, en sesiones de 10 de febrero y 3 de febrero de 1988 respectivamente, y con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros, dar su conformidad a la separación solicitada.

Cuarto: Que el expediente ha sido sometido a información pública por un plazo de quince días, mediante anuncio inserto en el «B.O.P.» núm. 31 de fecha 11 de marzo de 1988, a efectos de posibles reclamaciones que no se produjeron según consta en el expediente.

Quinto: Que la solicitud ha sido informada favorablemente por el Gobierno Civil, Excma. Diputación Provincial y Colegio Oficial de Secretarios e Interventores de Administración Local de Segovia, así como la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en dicha provincia.

CONSIDERANDO

I.— Que es competente la Consejería de Presidencia y Administración Territorial, para resolver este expediente en virtud de los Reales Decretos 3532/81 de 29 de diciembre y 3036/82 de 24 de julio, sobre transferencias en materia de Administración Local y Decreto 5/83, de 3 de junio y Decreto 79/84 de 4 de septiembre de la Presidencia de la Junta de Castilla y León.

II.—Que en el expediente han sido observados los requisitos establecidos en la legislación vigente.

III.—Que la separación del Ayuntamiento de Sebúlcor de la Agrupación Intermunicipal conviene a los intereses de los municipios afectados, dada la situación administrativa y contable de dicha Corporación, tal y como se recoge en la documentación del expediente.

IV.—Que la separación solicitada implica el mantenimiento de la Agrupación de Secretaría de Fuenterrebollo y Navalilla, en tanto que la Secretaría de Sebúlcor quedará individualizada, debiendo ser cubierta y atendida por cualquiera de las formas establecidas en el Real Decreto 1174/87 de 18 de septiembre («B.O.E.» del 29.9.87), sin perjuicio, todo ello de la modificación de los Estatutos de la Agrupación para adaptarlo a la nueva situación y de la clasificación de las plazas, que compete al Ministerio para las Administraciones Públicas.

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, esta Consejería, en uso de sus atribuciones.

RESUELVE

Aprobar la separación del municipio de Sebúlcor (Segovia) de la Agrupación para sostenimiento de Secretario común formada por éste con los de Fuenterrebollo y Navalilla.

Valladolid, 17 de octubre de 1988.—El Consejero de Presidencia y Administración Territorial, Juan José Lucas Jiménez. Ilmo. Sr. Director General de Administración Territorial. Valladolid.

Excma. Diputación Provincial
Unidad de Contratación

3540

ANUNCIO DE DEVOLUCION DE FIANZA DEFINITIVA

Habiendo sido solicitado por la Casa «PACISA», de Madrid, de esta Excma. Diputación Provincial, la devolución de la fianza definitiva, que por importe de 10.213 pesetas, que constituyó, en su día, para responder del suministro de «diverso material para el laboratorio del Hospital Psiquiátrico», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 (B.O.E. núm. 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación), cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario, por razón del contrato garantizado.

Segovia, 26 de octubre de 1988.—El Presidente, Francisco Javier Reguera García.

3767

ANUNCIO

Tomado en consideración por la Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 14 del presente mes de noviembre, el proyecto de "Reforma parcial de la planta baja del Hospital Psiquiátrico Provincial", se hace saber que dicho proyecto estará expuesto al público, para examen, en la Secretaría General de la Excma. Diputación, por un plazo de VEINTE DIAS, en horas de oficina, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, computándose únicamente los días hábiles de lunes a viernes de cada semana, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo, por los interesados legítimos, en atención a lo dispuesto en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 15 de noviembre de 1988.-El Presidente, Francisco Javier Reguera García. El Secretario General, Ramón Huerta Huerta.

3560

Dirección de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo, de ámbito provincial, para la actividad de PANADERIAS, recibido en esta Dirección Provincial el día 26 de octubre de 1988, suscrito por la Asociación Provincial de Fabricantes de Pan de Segovia (FES) y la central sindical CC.OO., el día 10 de octubre de 1988, y de conformidad con lo establecido en el Art. 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y R. D. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, esta Dirección Provincial acuerda:

1.º-Ordenar su inscripción en el registro de convenios, con notificación a la comisión negociadora.

2.º Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Segovia, 2 de noviembre de 1988.-El Director Provincial, Nicolás Alvarez Alvarez.

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EMPRESAS Y TRABAJADORES DEL SECTOR DE PANADERIAS

Artículo I.-AMBITO DE APLICACION: El presente Convenio afectará a todas las empresas y trabajadores que se encuentren encuadrados en la Reglamentación General de Panaderías, de 12 de julio de 1946, y ejercen su actividad dentro del ámbito geográfico de la provincia de Segovia.

Artículo II.-VIGENCIA Y DURACION: Cualquiera que sea la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, el Convenio surtirá efectos a partir del día 1 de julio de 1988. Su duración serán de dieciocho meses divididos en dos períodos: El primero comprenderá el tiempo correspondiente entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1988. El segundo se iniciará en el 1 de enero de 1989 y terminará el 31 de diciembre del propio año.

La denuncia del Convenio deberá hacerse en forma reglamentaria con tres meses de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento, poniéndolo en conocimiento de la otra parte y de la autoridad laboral. En el supuesto de que no se denunciara el Convenio por ninguna de las partes, prorrogará sus efectos por un año más, si bien las tablas salariales y el resto de las condiciones económicas habrán de ser renegociadas tomando como referencia el incremento de los precios de consumo así como las elevaciones experimentadas en el precio del pan.

Artículo III.-PARTICIPACION EN BENEFICIOS (grado de mecanización): Se mantiene el porcentaje del 15 por ciento de los salarios reflejados en la tabla, del mismo modo que en anteriores convenios.

Artículo IV.-PLUS DE ADELANTAMIENTO DE HORARIO: Los trabajadores que mantienen pacto expreso con las empresas para adelantar el comienzo de su actividad, sobre los horarios establecidos en la Reglamentación, percibirán por día trabajado, un plus de 275 pesetas durante el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1988. A partir del 1 de enero de 1989 y hasta el 31 de diciembre de dicho año, el Plus será de 283 pesetas, por día trabajado.

Los trabajadores que actualmente cumplen dicho cometido así como las empresas, respetarán el pacto, salvo fuerza mayor excepcional que, de cualquier modo, habrá de ser debatida entre el comité de empresa y la propia empresa.

Artículo V.-PLUS DE CONVENIO: Todos los trabajadores afectados por el Convenio percibirán mensualmente un plus por importe de 6.426 pesetas mensuales, desde el 1 de julio al 31 de diciembre de 1988. A partir de 1 de enero de 1989 y hasta el 31 de diciembre del propio año, el plus elevará su cuantía hasta la suma de 6.614 pesetas mensuales.

Artículo VI.-HORAS EXTRAORDINARIAS: En el supuesto de necesidad de prestación de horas extraordinarias, por cumplimiento de la legalidad vigente, éstas se abonarán de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\frac{(sb + A).\ 455}{HT} \times 1{,}75$$

sb = Salario base
A = Antigüedad
Ht = Horas trabajadas/año
455 = Salarios/día percibidos por año
1,75 = Porcentaje legal de aumento.

Artículo VII.-GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS: Los trabajadores afectados por el Convenio mantienen el derecho a percibir tres gratificaciones extraordinarias, de treinta días de salario cada una, en los meses de mayo, julio y diciembre; siendo el día 16 de mayo de descanso en el trabajo por celebración patronal. Las gratificaciones serán calculadas sobre el salario base más antigüedad personal de cada trabajador, y un complemento equivalente al DIEZ POR CIENTO del salario base. El día 16 de mayo, a pesar del descanso, será retribuido a salario real.

Artículo VIII.-PLUS DE TRANSPORTE: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio percibirán, por día trabajado, un plus de transporte en cuantía de 321 pesetas desde el día 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 1988. A partir del 1 de enero de 1989 y hasta el 31 de diciembre del propio año, el plus de transporte quedará fijado en la cantidad de 330 pesetas.

Artículo IX.-JORNADA LABORAL: Se respeta la organización interna de las empresas en cuanto a la fijación de los turnos de trabajo. No obstante, la jornada máxima para todos los trabajadores será de 40 horas semanales. Dicha jornada, en cálculo anual, supone un total de 1.826 horas y 27 minutos, efectivamente trabajadas.

Artículo X.-TABLA SALARIAL: Será la que aparece como anexo del presente Convenio, dividida en dos períodos. Uno por el tiempo comprendido entre el 1 de julio de 1988 y hasta el 31 de diciembre del propio año, y otra para el año de 1989.

Artículo XI.-REVISION DE LAS CONDICIONES PACTADAS: No se pacta revisión alguna de los salarios a lo largo de la vigencia del Convenio. Las empresas, no obstante, respetarán cualquier disposición gubernamental encaminada a la elevación de los salarios, en las condiciones que allí se establezcan, sea cual fuere la época en que pudiera promulgarse.

Artículo XII.-VACACIONES: El período vacacional para los trabajadores afectados por el Convenio será de treinta días naturales, que serán retribuidos a salario base, antigüedad, plus de convenio y grado de meganización. Las fechas de su disfrute, salvo pacto en contrario, serán de quince díad en verano y los otros quince en cualquier otra época distinta del año.

Artículo XIII.-SERVICIO MILITAR: Durante la permanencia de los trabajadores en el servicio militar, bien sea éste obligatorio o voluntario para anticipar el cumplimiento de aquél, los trabajadores percibirán las tres gratificaciones extraordinarias en la misma cuantía que el resto de los trabajadores de las empresas. Por otra parte, las empresas reservarán el puesto de trabajo en las condiciones establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo XIV.-RETRIBUCION EN EL SUPUESTO DE INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA: Los trabajadores que se encuentren en incapacidad laboral transitoria devinientе de accidente de trabajo, enfermedad profesional o enfermedad común que requiera asistencia hospitalaria, aunque con posterioridad pasen a tratamiento ambulatorio, percibirán el 100 por 100 de su salario real durante un período máximo de tres meses, pasando, a partir de ese momento, a percibir las prestaciones que les correspondan, de acuerdo con la Ley General de Seguridad Social. En el supuesto de enfermedad común que no requiera hospitalización, los trabajadores que pretendan obtener las mejoras que han quedado reseñadas, habrán de estar dispuestos en todo momento a someterse a reconocimiento por parte del médico que pueda designar la empresa, con el fin de verificar la certeza de la enfermedad.

Artículo XV.-RACION DE PAN: La ración de pan que tradicionalmente vienen obteniendo los trabajadores de sus empresas, permanecerá invariable en cuanto a cantidad y calidad y tendrán derecho a su percibo los trescientos sesenta y cinco días al año.

Artículo XVI.-LICENCIA RETRIBUIDA: Preavisando con la debida antelación dentro de las posibilidades de cada caso concreto, los trabajadores podrán faltar al trabajo, sin pérdida de su retribución, por cualquiera de los motivos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, aumentándose un día más de los allí previstos. La licencia de matrimonio será de quince días.

Artículo XVII.-ROPA DE TRABAJO: Las empresas harán entrega a sus trabajadores de dos equipos de ropa de trabajo por año. Esta ropa no llevará propaganda, aunque sí podrá llevar los anagramas de la empresa.

Artículo XVIII.-QUEBRANTO DE MONEDA: Se mantiene la percepción del concepto ''quebranto de moneda'', consistente en el TRES POR MIL sobre las cantidades recaudadas, para todos aquellos trabajadores que realicen la función de cobradores.

Artículo XIX.-DEMORA EN LA PERCEPCION DE LOS SALARIOS: Cualquier demora en la percepción de los salarios o conceptos retributivos, dará derecho a la percepción por parte de los trabajadores, de un recargo del 12 por 100 a partir del primer día del segundo mes de retraso.

Artículo XX.-RECIBOS DE SALARIOS: Las empresas deberán entregar a cada trabajador el recibo de salarios en modelo normalizado donde figuren todos los conceptos retributivos, así como los descuentos aplicados. Deberá figurar la antigüedad, categoría laboral y la mensualidad o período que corresponda.

Artículo XXI.-DERECHOS ADQUIRIDOS: Las mejoras pactadas en el presente Convenio se entienden con el carácter de mínimas, por lo que cualquier acuerdo, pacto o convenio particular que pudieran tener concertado las empresas con sus trabajadores que suponga mejora sobre el presente, será respetado en su integridad.

Artículo XXII.-ABSORCION Y COMPENSACION: Las retribuciones establecidas en el presente Convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, computadas en el conjunto anual.

Artículo XXIII.-DIAS FESTIVOS INTERSEMANALES.-Los días festivos nacionales o locales que no puedan ser disfrutados por razones de servicio, deberán ser compensados en el plazo máximo de un mes. En el supuesto de imposibilidad de disfrute durante el citado mes, deberán ser abonados como si de horas extraordinarias se tratase.

Artículo XXIV.-MEDIDAS DISCIPLINARIAS: En el supuesto de que las empresas hubieren de adoptar medidas disciplinarias por falta grave o muy grave, pondrán el hecho en conocimiento de la comisión paritaria que se crea en este Convenio, quien ejercerá funciones arbitrales hasta donde sea posible. Si se tratara de trabajadores que ostenten la condición de delegados de

personal, el hecho de la sanción y el expediente que habrá de tramitarse previamente deberá ser puesto en conocimiento de la comisión paritaria con cuarenta y ocho horas de antelación a la comunicación al trabajador.

Artículo XXV.-TABLON DE ANUNCIOS: Las empresas pondrán a disposición de los trabajadores un lugar adecuado para sus reuniones y el ejercicio de sus derechos sindicales. Procurarán, asimismo, poner a disposición de los trabajadores un tablón de anuncios para fijar la propaganda sindical, laboral e informaciones de interés para los mismos.

Artículo XXVI.-REUNION DE LA SECCION SINDICAL CON PRESENCIA DE DIRIGENTES SINDICALES: Las empresas permitirán reuniones a los afiliados a una sección sindical, fuera de las horas de trabajo. A dichas reuniones podrá acudir, previa acreditación ante la empresa, un responsable de la central sindical. Si la reunión tuviera lugar en local de la propia empresa, ésta, al dar su consentimiento, fijará el tiempo límite.

Artículo XXVII.-TIEMPO NO RETRIBUIDO: Cada sección sindical dispondrá para el conjunto de los trabajadores afiliados de cinco días naturales al año, no retribuidos, para atender cuestiones propias de su competencia, con solicitud previa a la empresa y siempre dejando a salvo los intereses primarios de la producción.

Artículo XXVIII.-TIEMPO RETRIBUIDO PARA EL COMITE DE EMPRESA: Los delegados de personal y miembros del comité de empresa, dispondrán en cada centro de trabajo y para el ejercicio de sus funciones en representación, los siguientes tiempos:

Hasta 100 trabajadores, 15 horas mensuales.
De 101 a 250 trabajadores, 20 horas mensuales.
De 251 a 500 trabajadores, 30 horas mensuales.
De 501 a 750 trabajadores, 35 horas mensuales.
De 751 en adelante, 40 horas mensuales.

Artículo XXIX.-EXCEDENCIAS: Se exceptúa del período mínimo de permanencia en la empresa, a los trabajadores que soliciten excedencia con ocasión de ocupar un cargo sindical de carácter local, provincial o nacional. Dicha excedencia durará tanto como el tiempo que permanezca en el cargo, respetándose el puesto de trabajo. Las empresas, en estos supuestos, podrán contratar personal sustituto en los términos contenidos en la Ley

Artículo XXX.-LOCAL DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL: Las empresas facilitarán un local al delegado de empresa o miembro del comité. Será adecuado a sus necesidades y en consonancia con las posibilidades de la empresa. Dicho delegado o delegados, podrán hacer uso del local, tanto fuera como dentro de las horas de trabajo. Cuando sea fuera de las horas de trabajo deberá contar con autorización de la empresa, quedando fijado el tiempo límite en dos horas. En todo caso, las empresas se reservan el derecho a verificar el uso que se hace del local.

Artículo XXXI.-GARANTIAS DE LOS DELEGADOS DE PERSONAL: Las garantías establecidas para los miembros del comité o delegados de empresa se mantendrán hasta dos años después del cese de los mismos.

Artículo XXXII.-JUBILACION ANTICIPADA: De acuerdo con la normativa vigente, los trabajadores afectados por el Convenio podrán anticipar a los 64 años la fecha de su jubilación, para hacer uso de este derecho y en el supuesto de que la empresa se deba sentir afectada y contratar otro personal ajustándose a la normativa vigente, y aunque amortizando dicho puesto de trabajo.

Artículo XXXIII.-COMISION PARITARIA: Además de la competencia propia en asuntos que afecten a la interpretación y aplicación del presente Convenio, conocerán en vía de conciliación de todas las reclamaciones y asuntos que le sean sometidos por las partes, bien sea de forma individual o colectiva. En caso de acuerdo, éste se reflejará en acta y obligará a quienes se hayan sometido voluntariamente a la conciliación. Si no fuera posible el acuerdo, la comisión paritaria emitirá informe dentro de los cinco días siguientes.

Se reunirá dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la convocatoria por cualquiera de las partes. El lugar de la reunión será fijado de mutuo acuerdo. Serán miembros de la comisión paritaria, representantes de las centrales sindicales y de las organizaciones empresariales que obtengan mayor representación, y su número no será superior a tres por cada una de las partes.

Las partes signatarias del presente convenio lo han sido la Asociación Provincial de Panaderos, por parte empresarial, y CC.OO., por parte sindical.

Segovia, 23 de septiembre de 1988.-La Comisión Negociadora.

TABLAS SALARIALES CONVENIO DE PANADERIAS

	1-7-88 al 31-12-88	1-1-89 al 31-12-89
TECNICOS	Ptas./mes	Ptas./mes
Jefe de fabricación	50.971	52.464
Jefe de taller mecánico	49.917	51.378
ADMINISTRATIVOS		
Jefe de oficina y contabilidad	50.971	52.463
Oficial administrativo	45.943	47.288
Auxiliar administrativo	42.624	43.872
PERSONAL OBRERO	Ptas./diarias	Pesetas./diarias
Ayudante encargado	1.438	1.480
Amasador	1.435	1.494
Ayudante de amasador	1.426	1.467
Oficial	1.426	1.467
Especialista	1.426	1.467
Fogonero	1.426	1.467
Gasista	1.426	1.467
Encendedor	1.426	1.467
Mecánico de primera	1.446	1.488
Mecánico de segunda	1.426	1.467
Mecánico de tercera	1.419	1.460
Peón	1.389	1.430
Oficial de pala	1.506	1.550
Maestro encargado	1.506	1.550
Oficial de masa	1.448	1.491
Oficial de mesa	1.424	1.465
Ayudante	1.389	1.429
Aprendiz de primer año	1.035	1.065
Aprendiz de segundo año	1.121	1.154
Mayordomo	1.438	1.480
Chófer	1.506	1.551
Vendedor de establecimiento	1.361	1.401
Transportista de pan a despacho	1.438	1.480
Repartidor a domicilio	1.361	1.401
Mujer de limpieza (por hora)	186	191

Segovia, 23 de septiembre de 1988.-La Comisión Negociadora.

3414

Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Al objeto de notificar a la empresa «HIPER SHOP SERVICIOS, S.A.», con domicilio en San Ildefonso, calle la Reina núm. 19, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado Acta de Infracción núm. 91I–415/88 en la que se hace constar que por Sentencia de la Magistratura de Trabajo en Segovia de 14-6-88, quedó extinguida la relación laboral de las trabajadoras D.ª DOLORES PORCEL LOPEZ, D.ª ANA ISABEL VALLEJO VELASCO, D.ª MARGARITA SANCHEZ REDONDO Y D.ª PILAR YEPES BENITO, sin que hasta la fecha la empresa haya entregado el Certificado de empresa, conforme a modelo oficial, infrigiéndose el artículo 25 de la Ley 31/84 de 2 de agosto, de protección por Desempleo, en relación con el artículo 27 del Real Decreto 625/85 de 2 de abril (B.O.E. de 7-5).

Estos hechos se encuentran tipificados como infracción grave en el artículo 19.2.1 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, sobre infracciones y sanciones de orden social, apreciándose en grado medio, conforme a los criterios de graduación del artículo 36 de la citada Ley (cifra de negocios de la empresa y número de trabajadores afectados). Por lo que se propone la imposición de la sanción por un importe total de CIENTO VEINTICINCO MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Segovia, 24 de octubre de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

3415

Al objeto de notificar a la empresa «CANNEBAL, S.A.», con domicilio en Segovia, calle Agapito Marazuela, núm. 14, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado Acta de Infracción núm. 990–412/88 en la que se hace constar que en visita girada por el Controlador Laboral el día 22-9-88 a las 11,15 horas al centro de trabajo en obra de construcción sita en Segovia, calle Velódromo 5, se entregó al encargado de la misma, D. José Rodríguez Hijosa citación para que fuera presentada ante esta Inspección el día 26-9-88, determinada documentación laboral de la que se carecía en el momento de la visita; llegado dicho día, la empresa no compareció ni aportó la documentación requerida, lo que se estima obstrucción a la labor inspectora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 32/69 de 21 de julio, sobre ordenación de la Inspección de Trabajo, y artículo 12 del Convenio 81 de la O.I.T. de 11-7-47 (B.O.E. 4-1-61), en relación con el artículo 14, C y G) del Decreto 2122/71 de 23 de julio (B.O.E. de 21-9).

La falta de presentación de la documentación, se encuentra tipificada como obstrucción a la labor inspectora en el artículo 49.1. de la Ley de 7 de abril de 1988 sobre infracciones y sanciones de orden social, calificándose de falta leve en grado máximo, al amparo de dicho precepto, y en atención a la cifra de negocios de la empresa.

Por lo que se propone la Imposición de la sanción por un importe total de CUARENTA MIL PESETAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Segovia, 24 de octubre de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

3416

Al objeto de notificar a la empresa «CANNEBAL, S.A.», con domicilio en Segovia, calle Agapito Marazuela, 14, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado Acta de Infracción núm. 94I–413/88 en la que se hace constar que girada visita por el Controlador Laboral el día 22-9-88 a la obra de construcción de la empresa, sita en Segovia, calle Velódromo 5, se encontraban trabajando 6 trabajadores, no disponiendo en el mismo de ninguna documentación laboral, haciendo caso omiso esta empresa al requerimiento entregado al encargado de la obra. Posteriormente se comprueba en la Tesorería T. de la S. S. que la Empresa no ha cotizado, ni presentado para su sellado los Boletines de cotización de los meses de junio, julio y agosto de 1988, lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artículos 68 y 70 de la Ley General de la S. Social, Decreto 2065/74 de 30 de mayo, en relación con el artículo 71 del Real Decreto 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. del 16-4) y artículo 73 de la Orden Ministerial de 23-10-86 (B.O.E. del 31).

La falta de presentación de los Boletines en la Tesorería comprobada por el Controlador, se encuentra tipificada en el artículo 14.1.4. de la Ley de 7 de abril de 1988 sobre infracciones y sanciones de orden social.

La infracción se califica de falta grave en grado mínimo, al amparo de dicho precepto, y en atención a la cifra de negocios de la empresa.

Se propone la imposición de la sanción por un importe de OCHENTA MIL PESETAS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 8/88 de 7 de abril.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargo acompañado de la prueba que estime pertinente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 51.1.b. de la Ley 8/88 de 7 de abril y 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.

Segovia, 24 de octubre de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

3417

Al objeto de notificar a la empresa «JUAN BARRIOS HERNANDEZ», con domicilio en Segovia, calle José Zorrilla, núm. 26, se hace público en el B.O. de la Provincia que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado acta de Infracción núm. 95I–373/88 en la que se hace constar:

«El Controlador laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la Empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/1986, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: que en visita realizada a la misma con fecha 27 de julio de 1988 se ha comprobado y así lo han manifestado las partes, que el titular de la presente Acta, está prestando servi-

cios de forma habitual, personal y directa en un negocio familiar, dedicado a la actividad de Hostelería denominado BAR «INDALO» cuyo titular es su hermano FELIPE BARRIOS HERNANDEZ con D.N.I. 3.433.292 y, que dicha actividad viene desempeñándola desde el día 1.º de septiembre de 1986.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en los artículos 10, 12, 13, 15 y 17 de la Ley General de la Seguridad Social, Decreto 2065/74 de 30-5 en relación con los artículos 2, 3, 6, 11, 12 y 13 del Decreto 2530/70 de 20-8 (B.O.E. 15-9) y artículos 2, 5, 19, 20 y 21 de la Orden Ministerial de 24-9-70 de (B.O.E. 30-9 y 1-10).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/1962, de 21 de julio, D. 2122/1971, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-71) y D. 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende acta calificando los hechos, como infracción grave en grado mínimo de conformidad con lo establecido en los artículos 2, 14, 1.2 y 36 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, valorada la cifra de negocios de la Empresa.

Que SI se levanta acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: CINCUENTA MIL UNA (50.001), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 de la citada Ley 8/1988.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.»

Segovia, 24 de octubre de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

3418

Al objeto de notificar a la empresa «Constructora y Promotora Vegas, S.A.», en domicilio en Segovia, calle Ramón y Cajal 1, portal 3, 1.º C, y dedicada a la costrucción, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado Acta de Infracción núm. 94I−375/88 en la que se hace constar:

«El Controlador laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la Empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/1986, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: que en visita realizada a la misma con fecha 18-7-88, se ha comprobado que dicha empresa no había presentado ante la Tesorería Territorial o en sus administraciones los Documentos de cotización correspondientes al periodo no ingresado de enero-82 a mayo-88 (requerido en vía ejecutiva y administrativa).

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 40/8 de 5 de julio (B.O.E. 24/7/80) y artículo 71 del R/D 716/86 de 7 de marzo (B.O.E. 16-4-86), en relación con artículo 73.1 de Orden Ministerial de 23 de octubre de 1986 (B.O.E. del 31) que lo desarrolla.

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/1962, de 21 de julio, D. 2122/1971, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-71) y D. 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende acta calificando los hechos, como infracción grave en grado mínimo de conformidad con lo establecido en los artículos 14.1.5 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15/4/88).

Que NO se levanta acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: CINCUENTA MIL CIEN (50.100), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la citada Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. del 15).

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente a la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.»

Segovia, 24 de octubre de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

3419

Al objeto de notificar a la empresa «ZAMORSA, S.A.», con domicilio en Madrid, calle Villamil, 76, y con Centro de Trabajo en Sigueruelo, se hace público en el B.O.P. que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado Acta de Infracción núm. 08I−308/88, en la que se hace constar:

«El Inspector de Trabajo que suscribe la presente Acta hace constar: Que efectuada visita en la tarde del día 15 de junio de 1988, a la finca denominada «PIERRASO», sita en la Sierra de Sigueruelo, se comprobó: Que no estaba a disposición del Inspector actuante el Libro de Matrícula de Personal. Se infringe el Art. 65 de la Ley General de la Seguridad Social de 30-5-1974, en relación con el Art. 2.1 de la O.M. de 7-7-1967 (B.O.E. 19-7-67).

La infracción se califica de grave en grado mínimo, según dispone el Art. 14.1.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril, en atención al número de trabajadores afectados.

No se consignó diligencia en el Libro de Visitas, por no estar a disposición del Inspector actuante.

Que NO se levanta Acta o Requerimiento de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100), de coformidad con lo dispuesto en el Art. 37 de la mencionada Ley de 7 de abril de 1988, sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos debidamente reintegrado y acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el Art. 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.»

Segovia, 24 de octubre de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

3420

Al objeto de notificar a la empresa «CONSTRUCTORA Y PROMOTORA VEGAS, S.A.», con domicilio en Segovia, calle Ramón y Cajal 1, portal 3, 1.º C, se hace público en el B.O. de la Provincia que por la Inspección P. de Trabajo y S.S. se ha levantado Acta de Infracción núm. 94I−380/88 en la que se hace constar:

«El Controlador laboral que suscribe, promueve Acta de Infracción a la Empresa mencionada, en uso de las facultades que le otorga el Real Decreto 1667/1986, de 26 de mayo (B.O.E. 8-8-86) como consecuencia de haber constatado los siguientes hechos: que en visita realizada a la misma con fecha 18-7-88, se ha comprobado que dicha empresa carece de Libro de Matrícula de Personal.

Lo que se estima contrario a lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley General de la seguridad Social de 30 de mayo del 74, en relación con lo establecido en Art. 2.1 de la O. M. de julio del 67 (B.O.E. 18), en su relación dada por O. M. de 8 de octubre de 1976 (B.O.E. 18).

El Inspector de Trabajo y Seguridad Social que suscribe en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley 39/1962, de 21

de julio, D. 2122/1971, de 23 de julio (B.O.E. 21-9-71) y D. 1860/1975, de 10 de julio (B.O.E. 12-8-75), extiende acta calificando los hechos, como infracción grave en grado mínimo de conformidad con lo establecido en Art. 14.1.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15/4/88), de infracciones y sanciones de orden social y en atención a la cifra de negocios de la empresa.

Que NO se levanta acta de liquidación de cuotas.

Por lo que se propone la imposición de la multa total de pesetas: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100), de conformidad con lo dispuesto en el Art. 37.3 de la Ley 8/1988 de 7 de abril (B.O.E. 15-4-88).

Se advierte a la empresa que en el término de QUINCE DIAS HABILES desde el siguiente al de la notificación de este documento puede presentar ante el Ilmo. Sr. Director Provincial de Trabajo y S.S. escrito de descargos acompañado de la prueba que juzgue conveniente, de acuerdo con el artículo 15 del Decreto 1860/75 de 10 de julio.»

Segovia, 24 de octubre de 1988.—El Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Fco. Javier Puente de Pinedo.

3316

Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social de Segovia

EDICTO

DON LUIS FERNANDO ELIAS GONZALEZ, Recaudador Ejecutivo de la Seguridad Social de Segovia.

HAGO SABER: Que en el expediente administrativo de apremio que instruyo contra los deudores que se relacionan, cuyo paradero no ha podido averiguarse, en virtud de débitos a la Seguridad Social, señalados con los números, conceptos e importes que también se consignan, se ha dictado por el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social, la siguiente:

"PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confiere el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en la cuantía del 20 por 100.

La transcrita providencia de apremio se notifica a los deudores que se relacionan, y contra la misma y sólo por motivos definidos el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, puede interponerse recurso de REPOSICION, en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta provincia, ambos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación, bien entendido que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, no se suspenderá, salvo cuando el sujeto deudor garantice el pago de los débitos perseguidos mediante avál solidario de Banco, Caja de Ahorros o Entidad crediticia debidamente autorizados y domiciliados en territorio nacional, por tiempo indefinido y por cantidad suficiente para cubrir el importe de la deuda inicial, más un 25 por ciento en concepto de recargo de apremio y las costas reglamentarias devengadas, o cuando consigne, a disposición de la Tesorería General, una cantidad equivalente a esta misma suma de conceptos.

N.º Certificación	Apellidos y nombres	Domicilio	Débitos principal	Régimen
1.279/88	Alcántara Benjamín, Abolafio	Segovia	285.554	Autónomos
1.280/88	Alcántara Benjamín, Abolafio	"	146.184	Autónomos
6.343/88	Alvarez Verón, Francisco	"	31.592	Rep. Comercio
3.691/88	Andrés Callejo, Jesús A. de	"	12.870	General
1.320/88	Angelos Altidis, A.	"	260.790	Autónomos
1.321/88	Angelos Altidis, A.	"	146.184	Autónomos
1.625/88	Angulo Herrero, Carlos	"	146.184	Autónomos
2.672/88	Ballesteros Trapero, Angel	"	3.483	Agrario C.P.
2.604/88	Barbao Villarreal, Julio A.	"	139.588	Autónomos
2.754/88	Barbao Villarreal, Julio	"	25.000	Rec. Diversos
1.410/88	Bermejo Martín, Lucía	"	103.555	Autónomos
1.411/88	Bermejo Martín, Lucía	"	146.184	Autónomos
6.320/88	Cabrejas Navarro, Angel	"	40.956	Emp. Hogar
6.695/88	Campos Pérez, Antonio	"	146.184	Autónomos
2.676/88	Carrero González, Luisa	"	25.304	Emp. Hogar
180/88	Estirado Flores, Adolfo	"	957.123	General
3.841/88	El mismo	"	16.290	General
3.842/88	El mismo	"	1.557.516	General
3.843/88	El mismo	"	139.113	General
3.844/88	El mismo	"	100.000	General
3.845/88	El mismo	"	355.000	General
3.846/88	El mismo	"	1.089.585	General
3.847/88	El mismo	"	1.047.490	General
3.848/88	El mismo	"	150.300	General
874/88	El mismo	"	75.480	Autónomos
5.780/88	El mismo	"	138.074	Autónomos
2.009/88	Estirado Flores, Jacinto	"	146.184	Autónomos
5.797/88	El mismo	"	138.074	Autónomos
877/88	Estirado Flores, Manuel	"	75.480	Autónomos
1.235/88	El mismo		146.184	Autónomos

5.798/88	El mismo	Segovia	138.074	Autónomos
1.371/88	Fernández Fernández, Juan	"	23.012	Autónomos
1.370/88	García Hernainz, María Jesús	"	4.440	Autónomos
2.251/88	García Martín, María Cruz	"	75.480	Autónomos
5.916/88	García Palomo, Mariano	"	8.880	Autónomos
6.313/88	García Sánchez, Emilio	"	75.912	Emp. Hogar
6.314/88	El mismo	"	101.520	Emp. Hogar
5.291/88	Garman Construcciones, S.A. Gestioop. Sdad. Coop. Limitada.		1.992.386	General
4.816/88	El mismo		33.479	General
4.817/88	El mismo	"	33.679	General
4.818/88	El mismo	"	206.829	General
4.819/88	El mismo	"	30.192	General
4.820/88	El mismo	"	30.393	General
4.821/88	El mismo	"	31.314	General
4.822/88	El mismo	"	30.393	General
4.815/88	El mismo	"	31.313	General
5.093/88	Gil Lagunilla, José A.	"	252.016	General
6.277/88	Girón Alconchel, José Luis	"	18.935	General
2.613/88	Gómez García, Mercedes	"	6.826	Emp. Hogar
3.190/88	Gómez García, Mercedes	"	665.686	Autónomos
1.261/88	Gómez Gómez, José	"	15.000	Rec. Diversos
2.886/88	El mismo	"	146.184	Autónomos
1.604/88	González Cuesta, Virginia	"	45.581	Autónomos
2.743/88	González Santaengrancia, Eusebia	"	3.859	Emp. Hogar
1.269/88	González Segovia, Miguel	"	25.000	Rec. Diversos
1.270/88	El mismo	"	213.554	Autónomos
6.236/88	Hernández Vega, Eugenio	"	146.184	Autónomos
2.261/88	Hernández Villardón, José Luis	"	6.326	Emp. Hogar
1.390/88	Herranz Luengo, Isabel	"	146.184	Autónomo
2.309/88	Herrero Gómez, Juan	"	6.290	Autónomo
4.376/88	Hijos de José Fernández, S.L.	"	146.184	Autónomo
3.099/88	Hijos de Valentín Rueda, S.A.	"	4.578	General
3.100/88	El mismo	"	5.000	Rec. Diversos
3.101/88	El mismo	"	5.000	Rec. Diversos
3.209/88	El mismo	"	3.242	General
3.210/88	El mismo	"	116.314	General
3.211/88	El mismo	"	91.924	General
3.212/88	El mismo	"	89.760	General
5.710/88	Iberlim, S.A.	"	5.710	General
6.742/88	Izquierdo Matesanz, Manuela	"	109.638	Autónomos
4.885/88	Lemos Rey, Luis Pablogermano	"	62.545	General
6.305/88	El mismo	"	3.859	General
1.806/88	Limtec, S.A.	"	2.913	General
5.399/88	El mismo	"	1.383	General
5.400/88	El mismo	"	2.913	General
6.152/88	Magdaleno Marinero, María C.	"	126.567	General
4.413/88	Marinero Llanos, Pablo	"	12.162	General
5.222/88	Martín Sánchez, María Pilar	"	60.317	General
5.223/88	La misma	"	117.033	General
5.224/88	La misma	"	66.021	General
6.044/88	La misma	"	103.555	Autónomos
6.045/88	La misma	"	12.580	Autónomos
5.703/88	Martínez Serrano, Miguel	"	46.293	General
5.704/88	El mismo	"	40.000	General
999/88	Matarranz Gonzále· Agustín	"	260.790	Autónomos
1.277/88	El mismo	"	146.184	Autónomos
6.349/88	Matey Antón, Juan Francisco	"	22.912	Rep. Comercio
3.119/88	Miguel Hernando, Caridad	"	5.000	Rec. Diversos
3.120/88	El mismo	"	1.000	Rec. Diversos
1.305/88	Miguel Rojo, Andrés	"	47.236	Autónomos
5.305/88	Molina Caracena, Feliciano	"	445.215	General

4.051/88	Molsa	Segovia	135.204	General
4.052/88	Molsa	"	389.670	General
4.053/88	Molsa	"	67.855	General
1.355/88	Moreno Alonso, Isidro	"	138.173	Autónomos
1.374/88	Ortega Rubio, Rosario	"	3.700	Autónomos
1.375/88	La misma	"	11.506	Autónomos
5.955/88	Ortega Zurdo, Bonifacio	"	138.072	Autónomos
6.726/88	El mismo	"	146.184	Autónomos
2.677/88	Peñas Velasco, Mónica	"	12.652	Emp. Hogar
2.678/88	La misma	"	12.652	Emp. Hogar
6.776/88	La misma	"	6.326	Emp. Hogar
2.013/88	Pérez Chao, Angustias	"	146.184	Autónomos
6.753/88	Pérez Garrido, Manuel	"	36.546	Autónomos
5.608/88	Postigo Pedrazuela, Carlos y V.S.	"	32.406	General
5.609/88	El mismo	"	81.553	General
5.610/88	El mismo	"	67.430	General
5.611/88	El mismo	"	77.186	General
5.612/88	El mismo	"	73.896	General
5.613/88	El mismo	"	52.381	General
5.614/88	El mismo	"	51.815	General
2.512/88	Postigo Pedrazuela, Fernando	"	146.184	Autónomos
5.557/88	Postigo, Carlos y S. Vidaechea	"	54.147	General
5.558/88	Los mismos	"	34.640	General
5.559/88	Los mismos	"	192.424	General
5.560/88	Los mismos	"	199.356	General
5.561/88	Los mismos	"	179.523	General
5.562/88	Los mismos	"	66.961	General
5.563/88	Los mismos	"	402.088	General
4.889/88	Proincosa	"	204.111	General
4.886/88	Proincosa	"	89.804	General
4.887/88	Proincosa	"	2.358	General
4.888/88	Proincosa	"	30.992	General
3.489/88	Ramel, S.A.	"	1.779	General
3.900/88	Ramel, S.A.	"	992	General
6.751/88	Rincón Pérez, Luis Carlos	"	110.856	Autónomos
6.306/88	Rodríguez Cabrero, Antonina	"	7.718	Emp. Hogar
6.802/88	La misma	"	37.956	Emp. Hogar
5.337/88	Rodríguez Román, Ricardo J.	"	775	General
5.338/88	El mismo	"	36.356	General
559/88	Romero Blanca, Juan Carlos	"	100.200	General
5.138/88	El mismo	"	71.720	General
5.139/88	El mismo	"	161.220	General
1.923/88	Sagre, S.A.	"	1.873	General
2.603/88	Sánchez Vela, J. Antonio	"	139.588	Autónomos
2.753/88	El mismo	"	25.000	Rec. Diversos
6.284/88	Sanz Martín, M.F. Paloma	"	17.065	Emp. Hogar
4.295/88	Servicios Agrícola e I., S.A.	"	11.208	General
6.757/88	Serrano Romo, Víctor Man.	"	36.546	General
5.331/88	Tecno. Constr. Hormigón, S.A.	"	29.978	General
5.332/88	El mismo	"	29.978	General
5.488/88	Tecnic. Extru. Polietilen, S.A,	"	355.662	General
975/88	Vidaechea Solís, Santiago	"	46.025	Autónomos
2.956/88	Aragoneses Sastre, Antonio	Abades	14.984	Agrario C.P.
2.376/88	Núñez Salado, Claudio	Alconada de M.	138.072	Autónomos
2.377/88	El mismo	Alconada de M.	147.480	Autónomos
2.105/88	Sanz Martín Carmen	Aldeanueva C.	73.092	Autónomos
2.982/88	Frutos Vallejo, Antonio de	Aldea Real	47.420	Agrario C.P.
5.507/88	Aspica Constructora, S.A.	Ayllón	416	General
1.940/88	López Diéguez Cuadra, Rafael	Boceguillas	28.578	General
4.595/88	Sebastián Palomo, Vicente	Cantimpalos	54.079	General
4.596/88	El mismo	Cantimpalos	49.846	General
2.989/88	Dorado de Dios, Gerardo	Cascajares	10.538	Agrario C.P.
5.552/88	C.U.M.A.Z.A, S.L.	Coca	416	General

5.553/88	El mismo	Coca	416	General
2.565/88	Gamazo Pérez, José Andrés	Cuéllar	48.728	Autónomos
6.692/88	Hernando Cárdaba, Bonifacio	Cuéllar	146.184	Autónomos
6.405/88	Laguna Sastre, Enrique	Cuéllar	10.929	Agrario C.A.
2.056/88	Muñoz Sebastián, Fernando	Cuéllar	146.184	Autónomos
2.057/88	El mismo	Cuéllar	161.844	Autónomos
2.058/88	El mismo	Cuéllar	213.554	Autónomos
3.053/88	García Nieto, Manuel	Donhierro	63.227	Agrario C.P.
3.054/88	El mismo	Donhierro	89.904	Agrario C.P.
3.055/88	El mismo	Donhierro	78.060	Agrario C.P.
1.318/88	Arjona Cazorla, Cipriano	El Espinar	213.554	Autónomos
6.721/88	El mismo	El Espinar	146.184	Autónomos
911/88	Lamas Sánchez, Ramiro	El Espinar	233.798	Autónomos
2.141/88	El mismo	El Espinar	146.184	Autónomos
6.537/88	Velasco del Pozo, José	Espirdo	34.215	Agrario C.A.
1.585/88	Gómez García, Angelita	Fresno de la F.	3.090	Agrario C.P.
5.084/88	González García, María Elena	Fuentemilanos	5.275	General
6.699/88	Fuente Fernández, Santiago	Fuenterrebollo	161.844	Autónomos
6.700/88	El mismo	Fuenterrebollo	213.554	Autónomos
6.701/88	El mismo	Fuenterrebollo	146.184	Autónomos
4.186/88	S.A.T. 2.290	Fuentidueña	61.947	General
4.187/88	El mismo	Fuentidueña	125.120	General
4.188/88	El mismo	Fuentidueña	60.193	General
6.739/88	Díaz Martínez, Santiago	Hontoria	146.184	Autónomos
2.671/88	Ramírez Rodríguez, Carlos	Mozoncillo	3.483	Agrario C.P.
4.443/88	Santos Herrero, José Roque	Mozoncillo	22.361	General
2.673/88	Bartolomé Redondo, Aureliano	Navas de Oro	56.790	Agrario C.P.
2.674/88	El mismo	Navas de Oro	36.972	Agrario C.P.
1.308/88	Castillo Sánchez, Angel José	Navas de Riofrío	213.554	Autónomos
2.286/88	El mismo	Navas de Riofrío	146.184	Autónomos
2.649/88	Cortés Moro, José Felipe	Otero de H.	15.613	Agrario C.A.
2.827/88	Escribano Simón, Angel	Palazuelos de E.	66.681	General
5.343/88	El mismo	Palazuelos de E.	48.822	General
5.344/88	El mismo	Palazuelos de E.	4.160	General
5.345/88	El mismo	Palazuelos de E.	177.409	General
1.380/88	Miguel Gómez, María Rosario	Palazuelos de E.	643	Autónomos
875/88	Alvaro Gómez, José Luis	Prádena	126.568	Autónomos
3.997/88	López Alarcia, Manuel	Revenga	283.190	General
1.452/88	Paúl Blanco, Mauricio	Sacramenia	1.729	Agrario C.A.
2.118/88	Río Criado, Silvio	Sanchonuño	220.112	Autónomos
2.119/88	El mismo	Sanchonuño	146.184	Autónomos
4.650/88	Aceites Villarreal, S.A.	San Cristóbal P.	20.604	General
4.651/88	El mismo	San Cristóbal P.	17.381	General
3.988/88	Arribas López, José Luis	San Ildefonso	5.269	Agrario C.P.
6.500/88	El mismo	San Ildefonso	82.412	Agrario C.A.
6.501/88	El mismo	San Ildefonso	78.060	Agrario C.A.
6.274/88	Bayón García, Antonio	San Ildefonso	6.826	Emp. Hogar
6.806/88	Botín Ricardo, Luis	San Ildefonso	12.625	Emp. Hogar
6.160/88	Corral González, Pilar	San Ildefonso	11.506	Autónomos
6.747/88	La misma	San Ildefonso	736.092	Autónomos
6.556/88	Martín García, Pedro	San Ildefonso	12.645	Agrario C.A.
6.158/88	Vadillo Palomino, Enrique	S. Martín y M.	57.530	Autónomos
4.055/88	Arizpe Boudin, Luis	San Rafael	17.930	General
4.056/88	El mismo	San Rafael	35.827	General
4.057/88	El mismo	San Rafael	35.827	General
6.854/88	Bravo García, José	Los Angeles S.R.	18.870	Autónomos
5.497/88	C. P. Bloque B, Faro de Castilla	Los Angeles S.R.	2.913	General
4.786/88	García Palacios, Gonzalo	San Rafael	16.615	General
6.170/88	González Suria, Enrique	Los Angeles S.R.	24.365	Autónomos
6.759/88	Mateos Garrido, Concepción	San Rafael	42.483	Autónomos
6.175/88	Notario Díaz, Purificación	Los Angeles S.R.	10.000	Autónomos
2.667/88	Barrajón Gijón, Tomás	Santiuste S. J. B.	9.860	Agrario C.A.
2.645/88	Dueñas Pavón, Rafael A.	Sto. Domingo P.	8.358	Agrario C.A.

5.528/88	Castellano Castellano, Antonio	Sto. Tomé Puerto	4.892	General
5.529/88	El mismo	Sto. Tomé Puerto	18.623	General
5.530/88	El mismo	Sto. Tomé Puerto	37.248	General
5.531/88	El mismo	Sto. Tomé Puerto	18.889	General
5.482/88	Quintana Sanz, Vicente	Sigueruelo	296.824	General
2.643/88	Sociedad Ganaderos de Vacuno	Torreadrada	8.028	Agrario C.A.
1.378/88	Casteleiro Licetti, Carlos	Torrecaballeros	23.012	Autónomos
1.379/88	El mismo	Torrecaballeros	5.144	Autónomos
5.287/88	El mismo	Torrecaballeros	47.287	General
6.625/88	Flórez Hernández, Alfredo	Vallelado	7.806	Agrario C.A.
6.626/88	El mismo	Vallelado	43.716	Agrario C.A.
1.589/88	Alvarez Redondo, Víctor Jorge	Villacastín	909	Agrario C.A.
6.704/88	Diéguez Alvarez, Ramón	Villacastín	144.516	Autónomos
3.008/88	Barrio Ortiz, Angel	Villar de S.	36.972	Agrario C.P.
6.729/88	Fenoy Martín, Antonio	Vivar de F.	146.184	Autónomos

En cumplimiento del artículo 108 del mismo Reglamento, se requiere a los deudores expresados para que hagan efectivo el importe de sus débitos, concediéndoles un plazo de ocho días para efectuarlo, advirtiéndoles que de no hacerlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud de lo cual notifico, requiero, llamo y emplazo a los deudores antes relacionados para que comparezcan en el expediente que se instruye contra los mismos, ellos, sus representantes legales o herederos, en su caso, en esta Oficina de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, sita en plaza de la Tierra, número 4, o designen domicilio donde poder practicárseles; advirtiéndoles que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.2 del Reglamento General de Recaudación, si en el plazo de ocho días, a contar desde el siguiente a la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia no han cumplido este requerimiento, serán declarados en rebeldía, continuándose el procedimiento ejecutivo contra los mismos sin intentar nuevas notificaciones más que en la forma que previene y regular el precepto legal antes citado.

Segovia, 19 de octubre de 1988.-El Recaudador Ejecutivo, Luis Fernando Elías González.

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial

Servicio Territorial de Economía

A los efectos prevenidos en el Artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de establecimiento de una instalación eléctrica de media tensión, cuyas características principales se detallan a continuación.

Peticionario: D. Rodrigo PASCUAL ARENAS, con domicilio en C/Real n.º 20 de CHAÑE (Segovia).

Lugar donde se va a establecer la instalación: CHAÑE teniendo origen en el apoyo n.º 34 de la línea propiedad de Serviliano García, S.A. (Expte. CL-249) que discurre entre Fresneda y Chañe, finalizando en un C.T. de intemperie junto a una nave propiedad del peticionario.

Finalidad de la instalación: Suministrar energía a un aserradero de madera.

Características principales: Línea Trifásica, con circuito simple, tensón 15 KV, longitud 307 metros, conductores de aluminio-acero de 43,1 mm2 de sección, aisladores de vidrio y apoyor de hormigón. Centro de transformación, tipo intemperie, potencia 200 KVA; relación 15000/380-220 V.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: 426.247 pesetas. Centro de transformación, 803.045 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en este Servicio Territorial de Economía de Segovia, sito en la C/José Zorrilla núm. 68, y formularse al mismo tiempo las reclamaciones que se estimen oportunas, por

3523 duplicado, en el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Segovia, 28 de octubre de 1988.-El Delegado Territorial, Víctor Martín Fernández.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Distrito de Sepúlveda

3653

CEDULAS DE CITACION

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas n.º 174/88 seguidos en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico se cita por medio de la presente a HAMID EL KHAMLICHI, a fin de que el día 2 de diciembre, a las 11,30 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio oral señalado para dicho día y hora; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Juzgado, se expide la presente cédula en Sepúlveda, a 5 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-El Secretario (ilegible).

3654

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas n.º 172/88 seguidos en este Juzgado pro lesiones en accidente de tráfico se cita por medio de la presente a MOHAMED EL KHAMLICHI, a fin de que el día 2 de diciembre, a las 11,30 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio oral señalado para dichos

día y hora ; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Juzgado, se expide la presente cédula en Sepúlveda, a 5 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-El Secretario (ilegible).

3655

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas n.º 172/88 seguidos en este Juzgado por lesiones en accidente de tráfico se cita por medio de la presente a KARINA EL KHAMLICHI, a fin de que el día 2 de diciembre, a las 11,30 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio oral señalado para dichos día y hora; advirtiéndole que podrá concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Juzgado, se expide la presente cédula en Sepúlveda, a 5 de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-El Secretario (ilegible).

3756

Por haberlo así acordado en autos de juicio verbal de faltas n.º 186/88 seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de tráfico, ocurrido el 11 de diciembre de 1987, en Fresno de la Fuente (Segovia), se cita por medio de la presente a JESUS GARCIA PABLOS, a fin de que el día 2 de diciembre, a las 10,50 horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de asistir a la celebración del juicio oral señalado para dichos día y hora; advirtiéndole que podrán concurrir con los medios de prueba que estime convenientes, bajo apercibimiento de que si así no lo verifica, sin alegar justa causa, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en Derecho.

Y para que sirva de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos de este Juzgado, se expide la presente cédula en Sepúlveda, a quince de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho.-El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

3751

Ayuntamiento de Otero de Herreros

ANUNCIOS

CONTRATACION DIRECTA URGENTE

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el pasado día 11 de noviembre, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la adjudicación, mediante contratación directa urgente, de la realización de la obra de edificación de SALON SOCIO-CULTURAL, incluida en el Plan del Fondo de Cooperaciçon de Castilla y León de 1988 con el número de obra 7, se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 121 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anunçio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse, en su caso, reclamaciones u observaciones contra el mismo, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente, se anuncia convocatoria de contratación directa para la adjudicación de la referida obra, con un presupuesto de licitación de 7.806.796 pesetas, y un plazo de ejecución de SEIS MESES, fijándose una garantía definitiva del cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, señalados con "A" y "B", en la Secretaría del Ayuntamiento, en horario de 9 a 13,30 horas. La apertura de proposiciones se realizará el mismo día en que finalice el plazo de presentación, a hora de las 14,00.

Otero de Herreros, 14 de noviembre de 1988.-El Alcalde-Presidente, Tomás Arribas del Barrio.

3752

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión plenaria celebrada el pasado día 11 de noviembre, el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que ha de regir en la adjudicación, mediante contratación directa de carácter urgente, de la realización de las obras de PAVIMENTACIONES, incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1988-1989 con el número de obra 88/86, se hace público, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 122 del Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho documento se expone al público por plazo de OCHO DIAS HABILES, contados desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones u observaciones, en su caso, contra el mismo, que serán resueltas por la Corporación.

Simultáneamente se anuncia convocatoria de contratación directa para la adjudicación de la referida obra con un precio de licitación de 2.142.000 pesetas, y un plazo de ejecución de SEIS MESES, fijándose una garantía definitiva en cuantía del cuatro por ciento del precio de adjudicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados, señalados con "A" y "B", en la Secretaría del Ayuntamiento, durante el plazo de OCHO DIAS HABILES contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en horario de 9 a 13,30 horas. La apertura de proposiciones se realizará el mismo día en que finalice el plazo de presentación, a hora de las 14,00.

Otero de Herreros, a 14 de noviembre de 1988.-El Alcalde-Presidente, Tomás Arribas del Barrio.

3742

Ayuntamiento de Remondo

SUBASTA DE PIÑAS

A las 12 horas del día 25 de noviembre de 1988, ante la mesa constituida al efecto, se celebrará en este Ayuntamiento la subasta de piñas del monte de estos propios n.º 43 del catálogo, que previamente ha sido autorizado por la Jefatura Provincial de Montes en escrito de 20 de octubre de 1988.

La producción estimada es de 700 Hl.

Y el valor en subasta es de 700.000 pesetas.

Los pliegos se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta las 11,30 horas del día 25 de noviembre de 1988 y a ellos se acompañarán los resguardos de haber constituido las

fianzas de 21.000 pesetas a que asciende el 3% del tipo de tasación, en concepto de fianza provisional, la declaración jurada de no hallarse incluido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y el Documento Nacional de Identidad.

Caso de quedar desierta esta subasta se celebrará una segunda bajo las mismas condiciones a los diez días de celebrada esta primera.

El modelo de proposición, será el corriente para esta clase de enajenaciones.

Remondo, a 3 de noviembre de 1988.-El Alcalde (ilegible).

3629

Ayuntamiento de Yanguas de Eresma

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Este Ayuntamiento convoca subasta pública para la enajenación, en LOTE UNICO, del siguiente aprovechamiento maderable del Monte núm. 174 del C.U.P., correspondiente al Plan de 1989:

— Localización· Tramo IV, tranzón 14.
— Número de fustes: 555 unidades.
— Especie: P. Pinaster.
— Volumen inicial de fustes con corteza: 290 m.c.
— Porcentaje de corteza en el fuste: 30%.
— Tasación del m.c. de fuste con corteza: 2.200 Ptas.
— Tasación total del aprovechamiento: 638.000 Ptas.

Pliego de condiciones: El aprobado por el Ayuntamiento, que comprende las Económico–Administrativas y las Técnico–Facultativas, el cual permanecerá expuesto al público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de OCHO DIAS hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento, contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Presentación de proposiciones: En la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de oficina, en el plazo de VEINTE DIAS hábiles, cuya apertura coincidirá con la del plazo de exposición pública del Pliego de Condiciones, interrumpiéndose para el caso de formularse alguna reclamación contra éste hasta su resolución.

Garantía provisional: Para poder optar a la subasta deberá depositarse previamente una fianza provisional por importe de 12.760 Ptas., en alguna de las formas previstas legalmente.

Garantía definitiva: Se fija en el 4 por 100 del precio de adjudicación.

Documentación: Los proponentes deberán presentar, en sobre distinto al que contenga la proposición, la carta de pago o resguardo acreditativo de haber depositado la fianza provisional; fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y declaración jurada de cumplir los requisitos para contratar establecidos por la vigente legislación sobre contratación administrativa.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de licitaciones, que se suministrará gratuitamente por el Ayuntamiento a los interesados.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos y cada uno que se deriven del contrato y expediente.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en la Secretaría del Ayuntamiento, al día siguiente hábil en que finalice la presentación de proposiciones y hora de las trece.

Segunda subasta: De quedar desierta la primera subasta, se celebrará una segunda el décimo día hábil siguiente al del primer acto, en el mismo lugar, a la misma hora y con las mismas condiciones.

En Yanguas de Eresma, a 7 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3538

Ayuntamiento de Coca

SUBASTA DE PIÑA ALBAR

El undécimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Coca, la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento del fruto de piña albar, de los montes de esta Entidad, para la Campaña 1989, según las siguientes:

CARACTERISTICAS

Monte núm. 103. Denominación: El Pinar. Producción estimada: 35 Hl. Tasación: 35.000 ptas. Fianza provisional: 700. Admisión plicas: Hasta las 12,30. Apertura de plicas: A las 13.

Monte núm. 106. Denominación: Pinar de Villa. Producción estimada: 80 Hl. Tasación: 80.000 ptas. Fianza provisional: 1.600. Admisión plicas: Hasta las 12,30. Apertura de plicas: A las 13.

PLIEGO DE CONDICIONES: Técnico–Facultativo, el vigente. Jurídico y económico–administrativo, el aprobado por esta Entidad. Ambos se encuentran de manifiesto en la Secretaría, y el segundo, estará expuesto al público, durante el plazo de OCHO DIAS, a efectos de reclamaciones que habrán de ser presentadas durante dicho plazo y sobre las que resolverá la Corporación.

MESA: Según el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

DURACION DEL CONTRATO: Será desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y finalizará el 31 de marzo de 1989, fecha en el que deberá estar terminada la baja de piñas.

PLICAS: Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, en días y horas hábiles, hasta media hora antes de la señalada para la apertura, conforme al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos.

La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a los CINCO DIAS hábiles siguientes, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Coca, 2 de noviembre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3539

SUBASTA DE PIÑA ALBAR

El undécimo día hábil, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la Provincia, tendrá lugar en la Casa de Villa y Tierra de Coca, la subasta pública para la adjudicación del aprovechamiento del fruto de piña albar, de los montes de esta Entidad, para la Campaña 1989, según las siguientes:

CARACTERISTICAS

Monte núm. 104. «EL CANTOSAL». Producción estimada: 20 Hl. Tasación: 20.000 ptas. Fianza provisional: 400. Admisión plicas: Hasta las 11,30. Apertura de plicas: A las 12.

Monte núm. 105. SEC. PRIMERA. Producción estimada: 130 Hl. Tasación: 130.000 ptas. Fianza provisional: 2.600. Admisión plicas: Hasta las 11,30. Apertura de plicas: A las 12.

Monte núm. 105. SEC. SEGUNDA. Producción estimada: 15 Hl. Tasación: 15.000 ptas. Fianza provisional: 300. Admisión plicas: Hasta las 11,30. Apertura de plicas: A las 12.

Monte núm. 105. SEC. TERCERA. Producción estimada: 100 Hl. Tasación: 100.000 ptas. Fianza provisional: 2.000. Admisión plicas: Hasta las 11,30. Apertura de plicas: A las 12.

PLIEGO DE CONDICIONES: Técnico–Facultativo, el vigente. Jurídico y económico–administrativo, el aprobado por esta Entidad. Ambos se encuentran de manifiesto en la Secretaría, y el segundo, estará expuesto al público, durante el plazo de OCHO DIAS, a efectos de reclamaciones que habrán de ser presentadas durante dicho plazo y sobre las que resolverá la Corporación.

MESA: Según el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y disposiciones concordantes.

DURACION DEL CONTRATO: Será desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva y finalizará el 31 de marzo de 1989, fechá en el que deberá estar terminada la baja de piñas.

PLICAS: Contenidas en sobre cerrado, se presentarán en la Secretaría de la Comunidad, en días y horas hábiles, hasta media hora antes de la señalada para la apertura, conforme al modelo corriente para esta clase de aprovechamientos.

La Entidad propietaria se reserva el derecho de tanteo.

De quedar desierta esta subasta, se celebrará una segunda, a los CINCO DIAS hábiles siguientes, a la misma hora y en idénticas condiciones.

Coca, 2 de noviembre de 1988.—El Presidente, Ricardo Catalina Miranda.

3672

Ayuntamiento de Vallelado

ANUNCIO DE SUBASTA DE MADERAS

Aprobados por este Ayuntamiento, los Pliegos de Condiciones administrativas y económicos que han de servir de base para la enajenación del aprovechamiento de maderas correspondientes al año forestal de 1989, el mismo se hace público a efectos de que cualquier persona pueda interponer ante este Ayuntamiento, las reclamaciones que considere oportunas en el plazo de 8 días a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al mismo tiempo, se convoca subasta para la enajenación del mencionado aprovechamiento, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Monte núm. 50, Valdepalomares. Lote único.

Localización: Tramo IV, Tranzón 16.
Número de fustes: 200.
Especie: P. Pinaster.
Volumen inicial de fustes con corteza: 110 m.c.
Volumen de leñas de copa: 14 m.c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 28%.
Tasación del m.c. de fuste con corteza: 2.400 ptas.
Tasación del m.c. de leñas de copa: 265 ptas.
Total del aprovechamiento: 267.710 ptas.

Monte núm. 54-55, Arroyuelo de Valdespino y Ovilo. Lote 1.º

Localización: Tramo IV, tranzón 16.
Número de fustes: 79.
Especie: P. Pináster.
Volumen inicial de fustes con corteza: 119 m.c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 25%.
Tasación del m.c. de fuste con corteza: 2.800 ptas.
Total del aprovechamiento: 333.200 pesetas.

Monte núm. 54-55, Arroyuelo de Valdespino y Ovilo. Lote 2.º

Localización, tramo IV, tranzón 15-16.
Número de fustes: 243.
Volumen inicial de fustes con corteza: 252 m.c.
Especie: P. Pinaster.
Porcentaje de corteza en el fuste: 24%.
Tasación del m.c. de fuste con corteza: 3.000 ptas.
Total del aprovechamiento: 756.000 ptas.

Los interesados, en tomar parte en la subasta, deberán constituir, una fianza provisional de 27.138 ptas.

La definitiva, será del 4% de la adjudicación.

Los interesados, deberán presentar sus ofertas en dos sobres, uno de los cuales, contendrá la documentación exigida por la vigente legislación, y el otro la oferta económica.

El plazo para la admisión de Pliegos, finalizará a los veinte días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el B.O.P., a las 12 horas.

La apertura de pliegos, tendrá lugar el mismo día, a las 12,15 horas.

En caso de quedar desierta esta subasta, se celebrará otra, veinte días hábiles después, en las mismas condiciones económicas y administrativas que la primera.

Vallelado, a siete de noviembre de 1988.—El Alcalde, José María Fraile Sanz.

3660

Entidad Local Menor de Arroyo de Cuéllar

SUBASTA DE MADERAS

A las doce horas del veintiún día hábil siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, se celebrará en el Salón de esta Casa Consistorial la subasta para la enajenación del aprovechamiento de maderas del monte núm. 9 «Cañada de la Pimpollada», de estos propios, con sujeción a a las características siguientes:

Localización: Tramo II; tranzones 5 y 7.
Número de fustes: 281, de especie P. Pinaster.
Volumen inicial de fustes con corteza: 201 m.c.
Volumen de leñas de copa: 27 m.c.
Porcentaje de corteza en el fuste: 27%.
Tasación del m.c. de fuste con corteza: 2.600 ptas.
Tasación del m.c. de leñas de copa: 265 ptas.
Tasación total del aprovechamiento: 529.755 ptas.
Garantía provisional: 15.893 ptas.
Garantía definitiva: el 6% sobre la adjudicación.

Constitución de la mesa: en la forma prevista para esta clase de enajenaciones.

Pliego de Condiciones: Los de técnico–facultativas, que son los usuales o corrientes, y el de económico–administrativas. Este último, aprobado por la Junta Vecinal, el cual queda expuesto al público en la Secretaría, por espacio de ocho días hábiles.

Presentación de Pliegos: Se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia hasta media hora antes de la señalada para la subasta, durante las horas de oficina.

Documentos a unir: Recibo de haber constituido la fianza por importe del 3% de la tasación, fotocopia del Documento Nacional de Identidad y declaración jurada sobre incapacidad e incompatibilidad y en cuanto a los que representen a tercera persona, documento notarial en forma.

Gastos: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos fijados por la Sección Provincial de Montes, derechos reales.

anuncios, reintegros, impuestos y cuantos tengan relación con la subasta.

Nota: Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles de la primera, bajo el mismo tipo de tasación y condiciones.

Modelo de proposición: El corriente para esta clase de subastas.

Arroyo de Cuéllar, 8 de noviembre de 1988.—El Alcalde–Pedáneo, Jaime Alonso Esteban.

3762

Comunidad de Villa y Tierra de Pedraza

SUBASTA DE APROVECHAMIENTO DE MADERAS

Por la Junta General de esta Comunidad, en sesión de 29 de octubre último, se acordó la enajenación, en subasta pública, del aprovechamiento de maderas del monte "Pinar de Navafría", para el año forestal 1989, con sujeción a los pliegos de condiciones generales aprobados por la Comunidad, así como a los de prescripciones técnicas autorizados por la Jefatura Provincial de montes. Dichas condiciones, en extracto son:

1.-OBJETO DE LA SUBASTA: Enajenación de los lotes de pino silvestre siguientes:

LOTE 1.-3.401 pinos, con un volumen de 3.800 m³. Tasación: 26.960.000 pesetas.

LOTE 2.-2.937 pinos. Volumen: 3.150 m³. Tasación: 29.025.000 pesetas.

LOTE 3.-3.922 pinos. Volumen: 2.400 m³. Tasación: 15.360.000 pesetas.

Todos los aprovechamientos se enajenan en pie, para servirse en cargadero al adjudicatario. Los trabajos de corta, desrame y arrastre se realizarán por los servicios del monte, siendo a cargo de los adjudicatarios los gastos correspondientes, con independencia del precio del remate, según las normas contenidas en los anexos de los pliegos de condiciones facultativas.

2.-PROPOSICIONES: Podrán presentarse en la Secretaría de esta Comunidad, en horas de oficina, cualquier día hábil a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y hasta una hora antes de la fijada para la apertura de pliegos.

3.-GARANTIAS: La provisional, para la subasta, se fija en el 1 por ciento del precio de tasación del lote por el que se presente proposición. La definitiva, a constituir por el adjudicatario, en el 3 por ciento del precio del remate.

4.-DOCUMENTACION: Se acompañarán a la proposición los documentos acreditativos de la personalidad del licitador, así como justificantes de haber constituido la garantía provisional y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales y sociales. Si se actúa por representación, se acompañará, además, el correspondiente poder, debidamente bastanteado por el Secretario de la Corporación o Letrado con ejercicio en la provincia de Segovia.

5.-APERTURA DE PROPOSICIONES.-Tendrá lugar el día 10 del próximo mes de diciembre de 1988, a las doce horas y treinta minutos, en el Salón de Actos de esta Comunidad.

6.-PLIEGOS DE CONDICIONES: Regirán para esta subasta los pliegos de condiciones generales aprobados por la Junta General de esta Comunidad en sesión de 21 de diciembre de 1979, así como los de prescripciones facultativas autorizados para esta subasta por el Servicio Provincial de Montes, y sus correspondientes anexos sobre los trabajos de corta, desrame y arrastre.

7.-GASTOS: Serán de cuenta del adjudicatario todos los derivados de esta subasta, así como las contribuciones e impuestos que resulten exigibles por razón del aprovechamiento, y los gastos de corta, desrame y arrastre a cargadero. La Comunidad se hace cargo de la retirada y destrucción de leñas de copas y despojos de pies apeados, asumiendo las responsabilidades previstas en la cláusula 9.4 de los pliegos generales de prescripciones facultativas respecto de los plazos para ello.

8.-PAGO DEL APROVECHAMIENTO: En la forma determinada en la cláusulas 16 y 17 del pliego de condiciones generales aprobado por la Comunidad.

9.-SEGUNDA SUBASTA: Si todos o alguno de los lotes quedare desierto, se celebrará una segunda subasta, con sujeción a las mismas condiciones, a las trece horas del día 17 de diciembre de 1988.

MODELO DE PROPOSICION: Don ..., mayor de edad, domiciliado en ..., calle de ..., con D.N.I. número ..., en nombre propio (o en representación de ..., lo que acredita con el correspondiente poder), enterado de los Pliegos de Condiciones que han de regir en la subasta de aprovechamientos de maderas del monte Pinar de Navafría, para el año forestal de 1989, se compromete a realizar el aprovechamiento del lote ..., por la cantidad de ... (en cifra y letra), con sujeción al contenido de los referidos pliegos y sus anexos, que expresamente manifiesta conocer y aceptar.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Pedraza, 10 de noviembre de 1988.-El Presidente, Teodoro Pascual Pascual.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

3264

Ayuntamiento de Carbonero el Mayor

ANUNCIO

Aprobado por proyecto de ejecución de la obra titulada Reforma de Edificio para Centro Cultural en Plaza de los Caños, se expone al público en la Secretaría municipal a efectos de examen y reclamaciones durante el plazo de quince días.

Carbonero el Mayor, a 14 de octubre de 1988.—El Alcalde (ilegible).

3433

Ayuntamiento de Navas de San Antonio

ANUNCIO

Aprobado el Presupuesto de esta Corporación para 1988 en sesión plenaria del día 19 de octubre, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación que deberá presentarse en la Secretaría en horas hábiles de oficina.

Navas de San Antonio, a 20 de octubre de 1988.—El Presidente (ilegible).

3758

Ayuntamiento de Aldeonte

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones jurídicas y económico-administrativas que han de regir en la contratación directa de las obras de AMPLIACION DE LA PAVIMENTACION, 2.ª FASE, se hace público, en cumplimiento de cuanto previene el Art. 122.1 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local,

que dicho documento se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse reclamaciones y observaciones, en su caso, contra el mismo, por las personas interesadas, las cuales serán resueltas por la Corporación.

Al propio tiempo, haciendo uso de la facultad concedida por el Artículo 122.2 de la mencionada disposición, se anuncia convocatoria para optar a la contratación de las referidas obras por el sistema de adjudicación directa, con un precio de licitación de 2.525.000 pesetas, admitiéndose proposiciones durante el plazo de quince días salvo que, por presentarse reclamaciones a los pliegos de condiciones que han de servir de base a la contratación, hubiera de prorrogarse el citado plazo por el tiempo necesario para resolver las que se interpusieren.

Aldeonte, a 18 de noviembre de 1988.-El Alcalde, Javier Egido Arnanz.

EDICTOS

3763

ANTONIO OLVEIRA SANTOS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia, C/Gobernador Fernández Giménez número 3-1.° A, por el presente edicto

HAGO SABER: Que a instancia del Ayuntamiento de Navas de Riofrío por medio de su Alcalde, D. RAFAEL TORRES DEL ALAMO, por dicho Ayuntamiento, y varios particulares de la citada localidad, se está tramitando ACTA DE NOTORIEDAD para acreditar la adquisición de un caudal de aguas tomadas del río Peces y Arroyo de los quince días, en la finca LINDARAJA, por medio de una presa que remansa parte del agua, derivándola hacia la izquierda y por medio de caceras se aprovecha para riego. El caudal aproximado es de unos cuarenta litros por segundo valorando dicho aprovechamiento en quinientas mil pesetas.

Manifiesta que dicho aprovechamiento les pertenece en virtud de prescripción por la posesión, pública, quieta, pacífica e ininterrumpida en concepto de dueños, por sí y sus causantes desde tiempo inmemorial, sin poder precisar la fecha exacta en que comenzó el aprovechamiento, pero que de ello hace más de veinte años.

Durante el plazo de treinta días, cuantas personas lo consideren conveniente podrán comparecer en esta Notaría durante horas de oficina, para exponer o hacer valer sus derechos.

Dado en Segovia, a 9 de noviembre de 1988.-Antonio Olveira Santos.

3764

ANTONIO OLVEIRA SANTOS, Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la ciudad de Segovia, C/Gobernador Fernández Giménez número 3-1.° A, por el presente edicto

HACE SABER: Que en la Notaría de mí cargo y a instancia de D. JOSE LUIS DE LA MATA SANZ, mayor de edad, casado, vecino de Carbonero de Ahusín (Segovia), se tramita ACTA DE NOTORIEDAD, a fin de acreditar la adquisición de un aprovechamiento de aguas, tomadas a la izquierda del río Eresma, por medio de motor a bomba, en el punto denominado CABEZON, término de Carbonero de Ahusín; aguas que se aprovechan para el riego de una finca de su propiedad, sita en dicho lugar. El caudal de aguas aprovechable y al que se hace referencia, es de unos veinte litros por segundo, aproximadamente, valorándose dicho aprovechamiento en DOSCIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

La propiedad le pertenece en virtud de prescripción por posesión inmemorial, en concepto de dueño, pública pacífica e ininterrumpida, por sí y sus causantes, sin poder precisar la fecha en que se inició tal aprovechamiento, pero que desde luego hace más de veinte años.

Cuantas personas lo consideren y crean necesario, podrán comparecer en esta oficina, durante el plazo de treinta días, en horas de oficina, para manifestar o hacer valer sus derechos.

Dado en Segovia, a 9 de noviembre de 1988.-Antonio Olveira Santos.

3787

JOSE LUIS GARCIA MAGAN. Notario. El Espinar.

Por medio del presente se hace saber que en esta Notaría de mi cargo, se está instruyendo expediente a instancia de D.ª MARIA ANGELES SANZ-PASTOR PALOMEQUE DE CESPEDES, para acreditar por notoriedad el derecho al riego de la finca rústica de su propiedad denominada "PRADO DE LA ESPERANZA" y herrén denominado LA CHAMARRETA, al mismo sitio, en este término municipal con aguas que se toman del arroyo Merdero con un volumen aproximado de nueve litros por segundo de forma esporádica en primavera, verano y otoñada.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que quienes se consideren afectados por dicho aprovechamiento puedan comparecer en la Notaría dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir del siguiente al en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, formulando cuantas alegaciones estimen pertinentes.

El Espinar, 16 de noviembre de 1988.-El Notario, José Luis García Magán.

3788

JOSE LUIS GARCIA MAGAN. Notario. El Espinar.

Por medio del presente se hace saber que en esta Notaría de mi cargo se está instruyendo expediente a instancia de D. CESAR JAVIER SANZ-PASTOR Y PALOMEQUE, para acreditar por notoriedad el derecho al riego de las fincas de su propiedad sitas en este término municipal, que se relacionan a continuación:

1.-Finca rústica de LA LOMA, con aguas del río Gudillos en caudal aproximado de diez litros por segundo.

2.-Finca rústica prado denominado "LOS POZANCOS", al sitio de Cañadas del río Gudillos, con un caudal de seis litros por segundo.

3.-Finca rústica prado en LOMA DE GUDILLOS Y RIO MOROS con aguas que se toman del río Moros, en un caudal aproximado de cinco litros por segundo.

4.-Finca rústica terreno de labor y prado al sitio de Cañada Tapia, con aguas que se toman del río Moros en caudal de ocho litros por segundo, aproximadamente.

5.-Tierra al sitio de RIO MOROS Y CAÑADA TAPIA, con caudal de cuatro litros por segundo, con aguas que toman del río Moros.

Los riegos se efectúan en temporada de primavera y verano, esporádicamente en unos casos y continuados en otros y en alternancia con otros beneficiarios.

Lo que se hace público para general conocimiento y a fin de que quienes se consideren afectados por dichos aprovechamientos puedan comparecer en la Notaría dentro de los treinta días hábiles siguientes contados a partir del siguiente al en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, formulando cuantas alegaciones estimen pertinentes.

El Espinar, 16 de noviembre de 1988.-El Notario, José Luis García Magán.